



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2019-3-1-0070401

Montevideo, 29 JUN 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a los efectos de que se apruebe su Resolución N° 383-2019, de 7 de agosto de 2019, dictada por el Director General de Aviación Civil, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se autorizó a la empresa de bandera brasilera TAM LINHAS AÉREAS S.A., a operar servicios de vuelos comerciales internacionales, regulares, de pasajeros y carga en la ruta San Pablo (SBGR) - Montevideo (SUMU) - Santiago de Chile (SCEL) - San Pablo (SBGR), con derechos de quinta libertad, con dos frecuencias semanales;

II) que fue dictada al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, las previsiones contenidas en el acuerdo bilateral de transporte aéreo que vinculan a nuestro país con la República Federativa de Brasil y el relacionamiento aeronáutico vigente con la República de Chile, lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, Asesoría Letrada y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ad referéndum de su próximo plenario, lo cual fue aprobado posteriormente, en su Sesión N° 116, de 14 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria al amparo de lo dispuesto en la normativa citada, por lo cual corresponde aprobar la autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto - Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977, las previsiones contenidas en el Acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vinculan a nuestro




país con la República Federativa de Brasil y el relacionamiento aeronáutico vigente con la República de Chile, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

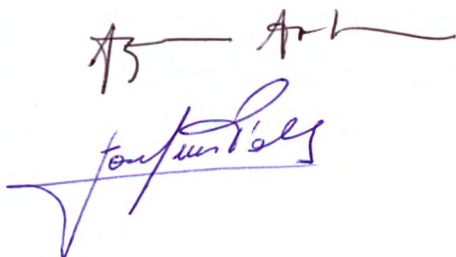
RESUELVE:

1º. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 383-2019, de 7 de agosto de 2019, dictada por el Director General de Aviación Civil, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se autorizó a la empresa de bandera brasilera TAM LINHAS AÉREAS S.A., a operar servicios de vuelos comerciales internacionales, regulares, de pasajeros y carga en la ruta San Pablo (SBGR) - Montevideo (SUMU) - Santiago de Chile (SCEL) - San Pablo (SBGR), con derechos de quinta libertad, con dos frecuencias semanales.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS



DJN/SJ  
CG/CMGW